

**UNIÓN NACIONAL DE EDUCADORES.
SINDICATO NACIONAL**

UNE-SN

ESTATUTO SOCIAL

***Personería Gremial 57/97
Juan E. O'Leary N° 862 e/ Piribebuy y Humaitá
Tel: 446 – 777 – 493 - 143***

***Congreso Extraordinario
12 de agosto de 2017***



unesn@unesn.org.py



www.unesn.org.py



UNE-SN Web Oficial



@une_sn

CAPITULO I.
DE LA CONSTITUCIÓN, NATURALEZA Y SEDE.

Art. 1. Bajo la denominación de UNIÓN NACIONAL DE EDUCADORES. SINDICATO NACIONAL (UNE-SN), se constituye la entidad GREMIAL que integra a los TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA, de todos los niveles y modalidades; inicial, básica, media, superior y universitaria, así mismo educación permanente, educación inclusiva y educación indígena.

Art. 2. La UNE-SN, fija su domicilio en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, pudiendo trasladar el mismo a otra ciudad dentro del territorio nacional, si las circunstancias lo requieran.

Art. 3. La UNE-SN, es un gremio sindical de carácter nacional, sin fines de lucro y en tales caracteres está “exonerado de todo tributo fiscal o municipal sobre sus fondos y agencias de colocaciones o bolsas de trabajo”, de conformidad a lo establecido en el Art. 303, inciso “e”, Capítulo IV De Los Derechos y Obligaciones de los Sindicatos, del Código del Trabajo.

Art.4. La UNE-SN, está capacitada para adquirir derechos y contraer obligaciones. Dentro de los límites establecidos podrá ejercer las acciones civiles, penales, laborales y contenciosos – administrativas, responder todo acto jurídico que no riña con sus principios, fines y objetivos.

Art. 5. La UNE-SN, se mantendrá solidaria con todas las organizaciones sociales que luchen por el respeto de los Derechos Humanos.

Art. 6. La UNE-SN, es una organización sindical, libre, democrática, pluralista, autónoma y participativa, creada para defender y promover en el plano nacional e internacional, los intereses económicos, culturales y sociales de sus miembros como trabajadores profesionales y líderes cívicos.

CAPITULO II
DE LOS PRINCIPIOS, FINES Y OBJETIVOS

Art. 7. SON PRINCIPIOS DE LA UNE-SN:

- a) La UNE-SN, sustenta su acción en el Humanismo Cristiano – integral: que concibe al hombre en toda su dimensión existencial, trascendente, social y biológica; y al mismo tiempo se identifica sustancialmente en la Cosmovisión Liberadora fundada en el “Plan de Dios”.
- b) La UNE-SN, considera a la Educación como inherente a la consolidación comunitaria de los pueblos y por ende propugna el desarrollo integral y armónico de la persona. La misma educación se proyecta como un proceso de capacitación técnica productiva, de comunicación, con sentido crítico y creativo dentro de un marco de libertad y respeto mutuo entre educando y educadores. El mismo proceso conlleva a acrecentar las fuerzas y motivaciones ancestrales e históricas de cada región, lengua tradiciones, costumbres, etc., y a exigir que se lleve a cabo una orientación; una praxis participativa en los niveles de gestión y administración; una democracia real y pluralista dentro de las realidades regionales, nacionales y latinoamericanas.
- c) La UNE-SN, promueve al EDUCADOR como un LIDER CÍVICO, siendo TRABAJADOR PROFESIONAL de la Educación y la Cultura, defiende su derecho a sindicalizarse para lograr más eficacia en la lucha reivindicativa del sector, sumándose al esfuerzo común contra el subdesarrollo, tan sensible en Latinoamérica.
- d) La UNE-SN, rechaza los modelos ideológicos que generan confusión, marginación, pobreza económica y cultural, elitismo y destrucción de la Ecología Nacional.
- e) La UNE-SN propone una dinámica tecno - económica basada en la Persona Humana como principio y fin de toda actividad social sin discriminar a nadie por su afiliación partidaria ni por disciplina religiosa que profesa, indispensable para la constitución en el país de una democracia real basada en el bien común.



Afiliada a la CNTL - IE



Educación Internacional
Internationale de l'Éducation
Bildungsinternationale

Sede Central
Juan E. O'Leary Nº 862 entre
Piribebuy y Humaitá
Asunción
Teléfono: 446-777 / 392-143
unesn@unesn.org.py

Sede Lugano
Lugano Nº 548 entre
14 de Mayo y 15 de Agosto
Asunción
Teléfono: 392 - 144

Sede Social y
Centro de Formación
Ciudad de Atyrá
Cardifera, Py

Sede Social y
Centro de Formación
Ciudad de Combarbota
Itapúa, Py



UNIÓN NACIONAL DE EDUCADORES. SINDICATO NACIONAL

Fundada el 30 de Abril de 1992 - Personería Gremial Nº 57 / 97

Art. 8. SON FINES DE LA UNE-SN:

- La protección de los derechos humanos de los educadores activos y jubilados, sindicales, laborales y humanos de los educadores en la sociedad en que estamos inmersos;
- El libre ejercicio laboral y profesional del educador.
- El mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo;
- La unidad de acción gremial de los trabajadores organizados en general y de los educadores en especial;
- Propagar la cultura democrática, participativa, solidaria, construyendo una Nueva Sociedad.

Art. 9. SE DEFINEN COMO OBJETIVOS DE LA UNE-SN:

- La defensa, sostenimiento y consecución de su autonomía institucional y económica.
- La representatividad de sus afiliados ante las autoridades administrativas, jurídicas, laborales, sociales y empleadores.
- La promoción Laboral, profesional y humana del educador.

Art. 10. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS PRINCIPIOS, FINES Y OBJETIVOS, PROPICIARA EL DESARROLLO DE LOS SIGUIENTES MEDIOS:

- La constitución de un local propio, capaz de facilitar los servicios de la actividad sindical y los derivados de sus principios, objetivos y fines;
- La divulgación y dirección de todo tipo de información de actividades promocionales, educacionales y sociales;
- La realización de cursos de formación, seminarios, conferencias y encuentros en el ámbito sindical, laboral, cultural, educativo y deportivo;
- La creación de comisiones, subcomisiones y Comité que permitan el desarrollo sindical y de organismos de servicios diversos (COOPERATIVAS, CAJAS DE AYUDA MUTUA (enfermedad, fallecimiento, nacimiento, matrimonio, etc.), SERVICIO MEDICO SANITARIO, OFICINA DE COLOCACION O BOLSAS DE TRABAJO, ETC.)
- La realización de actos públicos, acorde al servicio sindical, principios y fines de la UNE-SN;
- El fomento de las relaciones amistosas con entidades afines nacionales e internacionales.
- El apoyo para la creación y funcionamiento de organizaciones estudiantiles y de padres y de su efectiva participación en las tomas de decisiones de las instituciones educativas que afecten a sus intereses;
- La utilización de medida de fuerza como HUELGA y otros elementos de presión como movilizaciones, denuncias públicas, etc., en caso de que sean necesarios, para el logro de determinadas conquistas, reivindicaciones, o la defensa de los derechos adquiridos.

CAPITULO III DEL PATRIMONIO SOCIAL

Art. 11. EL PATRIMONIO SOCIAL SE INTEGRA CON:

- Las cuotas sociales que abonen los asociados;
- Los ingresos extraordinarios y los demás provenientes de actividades lícitas.
- Las donaciones, legados y herencias.
- Los fondos provenientes de proyectos de cooperación nacional e internacional.

Art. 12. La Administración del patrimonio, según presupuesto aprobado por el Consejo de Delegados o Congresos (ordinarios o extraordinarios), corresponde al Comité Ejecutivo Nacional en su conjunto, cuyos miembros son responsables de la misma, excepto de aquellos que votaron en disidencia o ausentes en las acciones cuestionadas.



Afiliada a la CNTL - IE



Educación Internacional
Internationale de l'Éducation
Bildungsinternationale

Sede Central
Juan E. O'Leary Nº 662 entre
Piribebuy y Humaitá
Asunción
Teléfono: 446-777 / 392-143
unesn@unesn.org.py

Sede Lugano
Lugano Nº 648 entre
14 de Mayo y 15 de Agosto
Asunción
Teléfono: 392 - 144

Sede Social y
Centro de Formación
Ciudad de Atyrá
Cordillera, Py

Sede Social y
Centro de Formación
Ciudad de Combarbota
Itapúa, Py



Une-Sn - Web Oficial



www.unesn.org.py



@une_sn



Afiliada a la CNTL - IE



Educación Internacional
Internationale de l'Éducation
Internationale de la Educación
Bildungsinternationale

Sede Central
Juan E. O'Leary Nº 662 entre
Piribebuy y Humaitá
Asunción
Teléfono: 446-777 / 392-143
unesn@unesn.org.py

Sede Lugano
Lugano Nº 648 entre
14 de Mayo y 15 de Agosto
Asunción
Teléfono: 392 - 144

Sede Social y
Centro de Formación
Ciudad de Atyrá
Cordillera, Py

Sede Social y
Centro de Formación
Ciudad de Combarbata
Itapúa, Py

Art. 13. La cuota social será porcentual de acuerdo al salario de cada asociado, el monto establece el Consejo de Delegados y/o Congresos ordinarios o extraordinarios, teniendo en cuenta las necesidades de la UNE - SN y el padrón de los afiliados.

Art. 14. Los fondos y documentos de valores de la UNE-SN, serán depositados en un Banco de plaza u otro tipo de entidad financiera, a la orden conjunta del/la Presidente, Secretario/a de Finanzas y/o Secretario/a General y/o otro miembro del Comité Ejecutivo Nacional designado para el efecto.

Art. 15. El Comité Ejecutivo Nacional deberá autorizar la extracción de fondos y los gastos, tratándose de bienes inmuebles, solo podrán disponer de ellos, previa conformidad del Congreso Extraordinario.

**CAPITULO IV
DE LOS MIEMBROS**

Art. 16. Los miembros de la UNE-SN, los fundadores y los aceptados como tales por el Comité Ejecutivo Nacional correspondiente, tienen los mismos derechos y obligaciones, salvo lo estipulado en el Art. 49 para ejercer los cargos directivos.

Art. 17. Son requisitos para ser admitidos como socios de la UNE-SN:

- a) Trabajar en una institución educativa sea como docente, técnico, administrativo, empleado o contratado, de los niveles Inicial, EEB, Nivel Medio, Terciarios no universitarios y Universitarios de todas las modalidades;
- b) Ser jubilado como trabajador de la Educación y la Cultura;
- c) Ser desocupado en la docencia por persecución sindical, fuera de su voluntad por presión de la patronal o razones aceptadas por el Comité Ejecutivo Nacional;
- d) Trabajar en cualquier actividad de apoyo educacional técnico administrativo, y servicios técnicos de mantenimiento escolar.

Art. 18. El interesado en integrarse a la UNE-SN, deberá solicitarlo por nota dirigida al Comité Ejecutivo Nacional. Deberá ajustarse a las condiciones exigidas por esta Entidad, manifestando así mismo, la aceptación de los principios, normas de la UNE-SN y las disposiciones legítimas emanadas de sus organismos y autoridades competentes. El Comité Ejecutivo Nacional deberá considerar la solicitud y su aprobación. La aceptación o rechazo será comunicado al solicitante dentro de los treinta días de su presentación, pasando dicho plazo, se considerará aceptada la integración.

Art. 19. El rechazo de una solicitud para ser miembro podrá ser apelado ante el Consejo de Delegados o del Congreso.

DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS

Art. 20. Son obligaciones de los miembros:

- a) Respetar y cumplir estos estatutos, reglamentos internos y resoluciones que dictaren sus autoridades.
- b) Abonar la cuota social con puntualidad y cumplir las demás exigencias económicas que se acuerden.
- c) Contribuir con el cumplimiento de los planes de trabajo y la conservación de los bienes sociales.
- d) Participar de las reuniones conforme a los Estatutos.

Art. 21. Son derechos de los miembros y de sus organizaciones:

- a) Gozar de las garantías que acuerden los Estatutos, los Reglamentos y Resoluciones que rigen la vida institucional de la UNE-SN.
- b) Trabajar libremente dentro de sus respectivas comunidades.
- c) Usufructuar los servicios, sociales, técnicos y educativos que ofrece la UNE-SN.
- d) Participar de las actividades gremiales.
- e) Sugerir, proponer y peticionar libremente al Comité Ejecutivo Nacional, Consejo de Delegados y Congreso;
- f) Elegir y ser elegido para los cargos y representaciones de la UNE-SN.

CAPITULO V
DE LAS AUTORIDADES

Art. 22. Son autoridades de la UNE-SN, los siguientes organismos:

- a) El Congreso;
- b) El Consejo de Delegados;
- c) El Comité Ejecutivo Nacional (CEN);
- d) La Sindicatura;
- e) El Tribunal Electoral Independiente (TEI);
- f) El Tribunal de Disciplina;
- g) Comité u Organización de Base.

DEL CONGRESO

Art. 23. El Congreso es la máxima autoridad de la UNE-SN, se constituye por la reunión de los Delegados representantes de los Comités u organizaciones de Base en pleno goce de sus derechos.

Art. 24. Los Delegados Titulares y Suplentes serán elegidos cada cinco años, en el mismo acto eleccionario en que se eligen las autoridades nacionales. Se integrará la lista en forma proporcional a la cantidad de socios. Los Comités de Base:

Hasta 30 Socios	:	3 Delegados Titulares y 2 Suplentes.
Hasta 50 Socios	:	4 delegados Titulares y 3 Suplentes.
Hasta 81 Socios	:	5 Delegados Titulares y 4 suplentes.
Hasta 111 Socios	:	6 Delegados Titulares y 5 Suplentes.
Hasta 141 Socios	:	7 Delegados Titulares y 6 Suplentes.
Hasta 171 Socios	:	8 Delegados Titulares y 7 Suplentes.
Hasta 201 Socios	:	9 Delegados Titulares y 8 Suplentes.
Hasta 231 Socios	:	10 Delegados Titulares y 9 Suplentes.
Hasta 261 Socios	:	11 Delegados titulares y 10 Suplentes.
Hasta 350 Socios	:	12 Delegados Titulares y 11 Suplentes.

Más un Delegado Titular y un Suplente por cada 150 socios superiores a los 350 socios. En los Congresos Ordinarios la participación de los Delegados será conforme a las proporciones de este artículo.

Art. 25. Son miembros de los Congresos:

- a) Los delegados designados por Asambleas o por la Directiva de las Bases, registrados en el padrón correspondiente, con derecho a voz y voto, si las bases están al día con su cuota social, conforme a la proporcionalidad del artículo anterior.
- b) Los miembros del Comité Ejecutivo Nacional y los demás organismos nacionales de la UNE-SN, con voz y voto salvo en el tratamiento de los informes económicos y balances donde los miembros del CEN tendrán voz pero no votos.
- c) Los observadores e invitados especiales con voz pero sin voto.



Afiliada a la CNTL - IE



Educación Internacional
Internationale de l'Éducation
Internationale de la Educación
Bildungsinternationale

Sede Central
Juan E. O'Leary Nº 862 entre
Piribebuy y Humatá
Asunción
Teléfono: 446-777 / 392-143
unesn@unesn.org.py

Sede Lugano
Lugano Nº 548 entre
14 de Mayo y 15 de Agosto
Asunción
Teléfono: 392 - 144

Sede Social y
Centro de Formación
Ciudad de Ahirá
Cardiffera, Py

Sede Social y
Centro de Formación
Ciudad de Combarreta
Itapúa, Py



Art. 26. Para que el Congreso se reúna válidamente deben estar presentes a la hora fijada por la convocatoria, delegados habilitados que representen a más de la mitad de las bases u organizaciones miembros; no habiendo quórum requerido, se instalara válidamente una hora después de la primera convocatoria con cualquier número de delegados.

Art. 27. El Congreso deberá contar con un Registro General de Miembros y otro justificativo de estar al día con el pago de la cuota social y demás compromisos económicos y sus deberes sociales.

Art. 28. El Congreso deberá resolver las cuestiones que estatutariamente sean sometidas a su consideración, por simple mayoría de votos de los delegados presentes, excepto en el caso en el que por el presente Estatuto y Reglamento se requiera mayoría especial.

Art. 29. Las resoluciones del Congreso deberán ser asentadas en un Libro de Actas del Congreso, foliado y rubricado. Las Actas deberán ser firmadas por el Presidente del Congreso, los dos secretarios y dos miembros elegidos por los congresistas.

DEL CONGRESO ORDINARIO

Art. 30. El Congreso Ordinario será convocado por el Comité Ejecutivo Nacional por medio de convocatoria a través de circulares y/o medios radiales y/o en lo posible en un periódico de la capital, por lo menos tres veces, con 22 días de anticipación, debiendo organizar el Tribunal Electoral Independiente (TEI) el Evento Congresal.

Art. 31. El Congreso Ordinario se reunirá cada cinco años: Las elecciones de autoridades de la UNE-SN se realizará en el mes de junio y el Congreso propiamente dicho en el mes de julio. La Mesa Directiva del Congreso estará a cargo de un Presidente y dos Secretarios.

Art. 32. Las ponencias de las bases u organizaciones miembros, serán entregadas al Comité Ejecutivo Nacional, tratándose del Congreso Extraordinario y a la Comisión de Reglamento, tratándose de Congreso Ordinario. Las comisiones de credenciales y reglamentos, actuarán activamente, conforme a sus funciones, para la buena marcha del Congreso Ordinario. Ante vacancia o renuncia de los miembros, serán elegidos en dicho Congreso entre los delegados de diferentes comités.

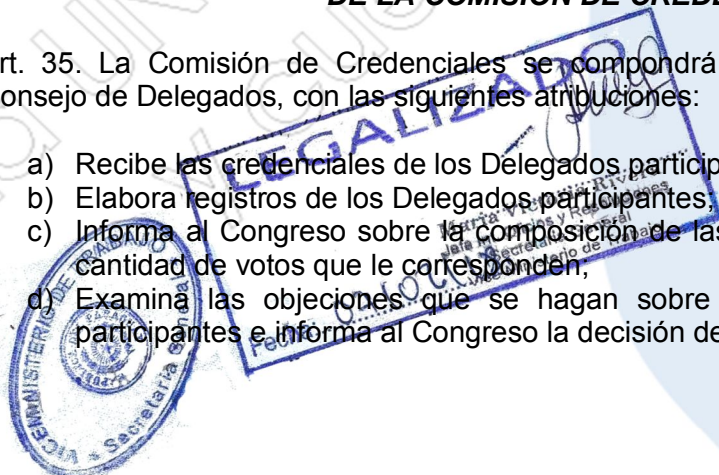
Art. 33. El Congreso Ordinario será presidido por el Presidente saliente, hasta tanto sean producidos y aprobados los dictámenes de las comisiones de credenciales y de Reglamentos por la plenaria de Delegados, se elegirán las autoridades definitivas del Congreso.

Art. 34. Cuando el Comité Ejecutivo Nacional omitiere convocar al Congreso Ordinario dentro del plazo establecido, deberá el Síndico o el Tribunal Electoral Independiente, proceder a una convocatoria extraordinaria.

DE LA COMISION DE CREDENCIALES

Art. 35. La Comisión de Credenciales se compondrá de tres miembros, elegidos por el Consejo de Delegados, con las siguientes atribuciones:

- Recibe las credenciales de los Delegados participantes en el Congreso;
- Elabora registros de los Delegados participantes;
- Informa al Congreso sobre la composición de las delegaciones habilitadas y sobre la cantidad de votos que le corresponden;
- Examina las objeciones que se hagan sobre las credenciales de los delegados participantes e informa al Congreso la decisión definitiva al respecto.



Afiliada a la CNTL - IE

Educación Internacional
Internationale de l'Éducation
Internasional de la Educación
Bildungsinternationale

Sede Central
Juan E. O'Leary Nº 662 entre
Piribebuy y Humaitá
Asunción
Teléfono: 446-777 / 392-143
unesn@unesn.org.py

Sede Lugano
Lugano Nº 648 entre
14 de Mayo y 15 de Agosto
Asunción
Teléfono: 392 - 144

Sede Social y
Centro de Formación
Ciudad de Atyrá
Costillera, Py

Sede Social y
Centro de Formación
Ciudad de Combarbata
Itapúa, Py

DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS

Art. 36. La Comisión de Reglamentos estará compuesta de tres miembros elegidos por el Consejo de Delegados, con las siguientes atribuciones:

- a) Estudiar y emitir opiniones sobre modificaciones, ampliaciones o enmienda de artículos de los reglamentos de la UNE-SN, que sean presentados conjuntamente por diez miembros, en goce de sus derechos.
- b) Estudia el orden del día provisional y propone la aprobación definitiva por parte del Congreso.
- c) Recepción de cualquier ponencia presentada antes de la instalación de la Mesa Directiva del Congreso Ordinario o extraordinario.
- d) Propone el Reglamento del Congreso.

DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONGRESO ORDINARIO

Art. 37. CORRESPONDE AL CONGRESO ORDINARIO:

- a) Considerar, aprobar o rechazar la Memoria, el Inventario y el Balance presentado por el Comité Ejecutivo Nacional, con el informe del Síndico.
- b) Considerar y aprobar el plan de trabajo que deberá realizar el Comité Ejecutivo Nacional;
- c) Expulsar a los miembros o socios en los casos que correspondan.
- d) Aprobar el Presupuesto de Ingresos y Gastos.
- e) Recibir del TEI - UNE-SN, los resultados de las elecciones de los miembros del CEN y otras autoridades indicadas en al Art. 22, Inc. b,c,d,e,f y g por el voto directo y universal;

DE LOS CONGRESOS EXTRAORDINARIOS

Art. 38. El Congreso Extraordinario se convocara con una antelación mínima de cinco días y en lo posible dar aviso por medio de la página web oficial o redes sociales de la organización. Será presidido por el Presidente de la UNE-SN, y en caso de ausencia o impedimento por el Secretario General o por un miembro elegido por el congreso. Para el cargo de Secretario del Congreso, el mismo será desempeñado por el Secretario/a de Actas, Documentos y Archivos del CEN y en su ausencia por dos Delegados electos para el efecto.

Art. 39. ATRIBUCIONES DEL CONGRESO EXTRAORDINARIO:

- a) La Reforma de los Estatutos Sociales de la UNE-SN, por el voto afirmativo de más de la mitad de los Delegados habilitados, siempre y cuando haya quórum.
- b) Las declaraciones de huelga, conforme a las disposiciones de las leyes vigentes.
- c) La autorización para compra-venta o gravamen de bienes inmuebles.
- d) El cambio de la denominación o decisión de fusionar o disolver la UNE-SN, estableciendo el destino de los bienes patrimoniales, por mayoría de 2/3 de Delegados habilitados.
- e) Expulsar a los miembros en los casos que correspondan;
- f) Afiliarse a una Central de trabajadores, Federación Latinoamericana o Mundial de Trabajadores de la Educación y la Cultura y organizaciones de carácter económico – financiera nacionales o internacionales tales como Cooperativas, Cajas Mutuales y otras entidades de carácter solidaria.
- g) Establecer aportes especiales de los socios, destinados al desarrollo organizacional y/o solidaridad.
- h) Llenar cargos vacantes de los miembros en los organismos nacionales correspondientes de la UNE-SN, del Art. 22 Inc. b, c, d, e, f y g;
- i) Tratar y resolver otros asuntos sometidos a su consideración.



Afiliada a la CNTL - IE



Educación Internacional
Internationale de l'Éducation
Bildungsinternationale

Sede Central
Juan E. O'Leary Nº 662 entre
Piribebuy y Humaitá
Asunción
Teléfono: 446-777 / 392-143
unesn@unesn.org.py

Sede Lugano
Lugano Nº 648 entre
14 de Mayo y 15 de Agosto
Asunción
Teléfono: 392 - 144

Sede Social y
Centro de Formación
Ciudad de Atyrá
Cordillera, Py

Sede Social y
Centro de Formación
Ciudad de Combarbota
Itapúa, Py

DEL CONSEJO DE DELEGADOS.

Art. 40. El Consejo de Delegados, segunda autoridad máxima de la UNE-SN, estará conformado por representantes elegidos como tales, conforme al Art. 42.

Art. 41. La participación en los Congresos Extraordinarios y Consejos de Delegados será de la siguiente manera:

Comités de Base	
Hasta 30 Socios	: 1 Delegados Titulares y 1 Suplentes.
Hasta 50 Socios	: 2 Delegados Titulares y 1 Suplentes.
Hasta 81 Socios	: 3 Delegados Titulares y 2 suplentes.
Hasta 111 Socios	: 4 Delegados Titulares y 2 Suplentes.
Hasta 141 Socios	: 5 Delegados Titulares y 3 Suplentes.
Hasta 171 Socios	: 6 Delegados Titulares y 3 Suplentes.
Hasta 201 Socios	: 7 Delegados Titulares y 4 Suplentes.
Hasta 231 Socios	: 8 Delegados Titulares y 4 Suplentes.
Hasta 261 Socios	: 9 Delegados Titulares y 5 Suplentes.
Hasta 350 socios	: 10 Delegados Titulares y 6 Suplentes

Más un Delegado Titular y un Suplente por cada 150 socios, superiores a los 350 socios.

Art. 42. Los Delegados son las autoridades máximas entre los asociados de cada Comité u organización de Base, quienes gozarán de la Estabilidad sindical y estarán inscriptos en el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a solicitud del Comité Ejecutivo Nacional. Para su funcionamiento respectivo coordinará directamente con el CEN todas las tareas gremiales a nivel local, regional y nacional, dentro del plan Estratégico de la UNE-SN, y tendrán facultades en todas las acciones gremiales solicitadas o delegadas por el Comité Ejecutivo Nacional.

Art. 43. En el Consejo de Delegados, las deliberaciones serán válidas cuando se constituyen quórum legal con la asistencia de más de la mitad de los representantes de los Comités u organizaciones de Base, en la primera convocatoria y con cualquier número de representantes, una hora después en la segunda convocatoria. Las decisiones serán por mayoría simple de sus miembros habilitados y haya quórum.

Art. 44. Para todo lo pertinente y atinente al Consejo de Delegados, rigen por sus propios reglamentos.

Art. 45. SON ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE DELEGADOS:

- Fiscalizar la labor del Comité Ejecutivo Nacional.
- Definir las posturas y acciones políticas de la UNE-SN, en los casos urgentes.
- Solicitar al Comité Ejecutivo Nacional la convocatoria los Congresos Ordinarios o Extraordinarios y asumir la responsabilidad de tal convocatoria cuando el Comité Ejecutivo Nacional no lo hiciere.
- Fomentar la constitución de las siguientes comisiones: de Credenciales y de Reglamentos.
- Considerar, aprobar, modificar o rechazar el presupuesto presentado por el Comité Ejecutivo Nacional y fiscalizar su ejecución.
- Elaborar Plan de Lucha;
- Fiscalizar las medidas adoptadas por el Comité Ejecutivo Nacional, aceptando o modificando;
- Asumir provisoriamente las funciones del Comité Ejecutivo Nacional en caso de acefalía hasta la realización del Congreso, que deberá convocar dentro del plazo de 90 días.
- Elaborar el Plan de Lucha y Tomar decisiones para las acciones gremiales pertinentes.



Afiliada a la CNTL - IE



Educación Internacional
Internationale de l'Éducation
Bildungshilfen

Sede Central
Juan E. O'Leary Nº 662 entre
Piribebuy y Humaitá
Asunción
Teléfono: 446-777 / 392-143
unesn@unesn.org.py

Sede Lugano
Lugano Nº 648 entre
14 de Mayo y 15 de Agosto
Asunción
Teléfono: 392 - 144

Sede Social y
Centro de Formación
Ciudad de Atyrá
Costiterra, Py

Sede Social y
Centro de Formación
Ciudad de Combarbota
Itapúa, Py



UNIÓN NACIONAL DE EDUCADORES. SINDICATO NACIONAL

Fundada el 30 de Abril de 1992 - Personería Gremial Nº 57 / 97

Art. 46. El Consejo de Delegados se reunirá por lo menos cada cuatro meses en forma Ordinaria y en forma Extraordinaria cuantas veces sean necesarias. Podrá ser convocado por el Comité Ejecutivo Nacional, con una antelación mínima de ocho días, y también por el Síndico, en caso de que el Comité Ejecutivo Nacional no lo hiciera o podrá también auto convocarse, por la mayoría de los Comités u Organizaciones de Base. Las deliberaciones serán dirigidas por uno de sus miembros titulares, elegido entre sus pares. El Delegado que faltare dos veces consecutivas sin causa debidamente justificada y cuatro alternadas, serán sustituidos por los suplentes.

DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Art. 47. El Comité Ejecutivo Nacional (CEN) es la autoridad directiva de carácter permanente de la UNE-SN y estará integrada por: el Presidente, Secretario General, más 25 (veinticinco) miembros titulares y 10 (diez) suplentes, los miembros titulares y suplentes son;

- Presidente
- Secretaría General;
- Secretaría de Actas, Documentos y Archivos;
- Secretaría de Finanzas y Proyectos;
- Secretaría de Relaciones Internacionales, Nacionales y Prensa;
- Secretaría de Relaciones Laborales y Jurídicas
- Secretaría de Organización;
- Secretaría de Formación;
- Secretaría de Gestión Social;
- Secretaría de la Juventud;
- Secretaría de Seguridad Social y Jubilados;
- Secretaría de Derechos Humanos y Pueblos Indígenas.
- Secretaría de Género.
- Secretaría de Educación Superior y Trabajadores Administrativos
- Miembros Titulares 1-13
- Miembros Suplentes 1- 10

Art. 48. Durarán cinco años como miembros titulares y pueden ser reelectos para miembros del CEN. Sin embargo, no podrán ocupar el mismo cargo determinado en el artículo 47 desde el inciso "a", a la "n" distribuido conforme al Art. 78 por más de dos periodos consecutivos. Las sesiones ordinarias serán cada 60 días y las extraordinarias las veces que sean necesarias. Los miembros que faltasen a sesiones ordinarias u extraordinarias, sin causa debidamente justificada, tres veces seguidas o cinco alternadas, podrán ser separados por el Comité Ejecutivo Nacional (CEN), por decisión de la mayoría simple, sin que esta medida constituya sanción alguna ni afecte los antecedentes disciplinarios de los mismos y se convocará a los sustitutos, conforme a estos estatutos. Para su mejor organización podrá constituir una Conducción Diaria, la cual estará integrada por el Presidente, Secretario General, más 12 (doce) miembros titulares del CEN, a objeto de atender las cuestiones cotidianas, ejecutando las decisiones del CEN.

Art. 49. Para ocupar cargos en el CEN se requiere 5 (cinco) años de antigüedad mínima como afiliado y haber ocupado cargo en el Comité de Base, no tener pendiente sanción disciplinaria dentro de la UNE-SN, no desempeñar roles de Dirección o Dirección General en la administración central del MEC, Coordinación Departamental de Supervisiones y Supervisiones Educativas, DIRECCIÓN GENERAL Y DIRECCION DE AREA DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS y demás direcciones de todos los niveles y modalidades, no ejercer cargos en partidos políticos.

Art. 50. Los directores de las instituciones educativas del nivel inicial, EEB y educación media de las distintas modalidades quedan planamente habilitados para ocupar cargos en los comités de base.



Afiliada a la CNTL - IE



Educación Internacional
Internationale de l'Éducation
Internationale de la Éducation
Bildungshilfe

Sede Central
Juan E. O'Leary Nº 662 entre
Piribebuy y Humadá
Asunción
Teléfono: 446-777 / 392-143
unesn@unesn.org.py

Sede Lugano
Lugano Nº 648 entre
14 de Mayo y 15 de Agosto
Asunción
Teléfono: 392 - 144

Sede Social y
Centro de Formación
Ciudad de Atyrá
Cordillera, Py

Sede Social y
Centro de Formación
Ciudad de Combarbata
Itapúa, Py

UNE-SN UNE-SN UNE-SN UNE-SN UNE-SN UNE-SN UNE-SN UNE-SN



Une-Sn - Web Oficial



www.unesn.org.py



@une_sn

Art. 51. SON DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL:

- a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las resoluciones de los Congresos y Consejos de Delegados.
- b) Designar personal rentado, fijar su remuneración y cesarlo en sus funciones.
- c) Ejercer la administración de la UNE-SN, pudiendo para ello constituir las comisiones especiales que fuesen menester.
- d) Otorgar poderes generales, especiales y revocarlos.
- e) Representar a la UNE-SN, pudiendo delegar por mandato expreso a alguna organización de Base.
- f) Preparar los planes de trabajo para presentar al Congreso y al Consejo de Delegados.
- g) Resolver los casos urgentes.
- h) Considerar la solicitud de ingreso de socio y pronunciarse sobre ellos, conforme a estos estatutos.
- i) Suspender a los miembros de conformidad a las disposiciones estatutarias con previa amonestación por escrito y decidir la participación de los miembros en órganos externos.
- j) Convocar a Congreso ordinario y extraordinario, Consejo de Delegados ordinario y extraordinario y reuniones generales fijando el Orden del Día para los mismos.
- k) Elaborar la Memoria Anual, Balance y el Inventario de los bienes de la UNE-SN, para presentar al Congreso.
- l) Orientar y supervisar las diferentes secretarías.
- m) Crear y reglamentar las comisiones, Secretaría del CEN y los Comités de Base.
- n) Declarar la acefalia del Comité de Base que dentro de los noventa días seguidos no realizara actividad gremial alguna, y convocar a una nueva conformación de la Mesa Directiva e informar al Consejo de Delegados.
- o) Constituir una Conducción Diaria compuestas por las secretarías cuyas funciones serán reglamentadas por el CEN.

DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Art. 52. CORRESPONDE AL PRESIDENTE:

- a) Ejercer la representación legal de la UNE-SN, ante las instituciones públicas privadas.
- b) Convocar y presidir las sesiones del Comité Ejecutivo Nacional, dirigir las discusiones, desempatar las votaciones, cumplir y hacer cumplir las resoluciones que se adopten, suspender y hacer pasar a cuarto intermedio las sesiones cuando fueren necesarias.
- c) Firmar los documentos conjuntamente con el Secretario General y/o secretarios respectivos, las actas, documentaciones y correspondencias de la UNE-SN y sus resoluciones del Comité Ejecutivo Nacional, las comunicaciones, peticiones, mandatos y poderes que se otorguen a profesionales para asumir la defensa de los derechos de la UNE-SN, reglamentos internos, contratos y obligaciones, convenios con entes privados y/o públicos con organizaciones nacionales y/o internacionales en la forma prevista en estos estatutos.
- d) Firmar conjuntamente con el responsable de Finanzas y/o Secretario General las órdenes de pago, cheques, instrumentos, obligaciones, títulos, balances Generales e inventarios.
- e) Resolver los casos urgentes que surjan en la vida gremial, debiendo dar cuenta de ello al Comité Ejecutivo Nacional (CEN), en la mayor brevedad posible.
- f) Redactar la Memoria del Comité Ejecutivo Nacional y presentar al mismo y al Congreso.
- g) Presidir los Congresos extraordinarios.
- h) Decidir las votaciones con su voto única y exclusivamente en caso de empate.
- i) Dirigir las instituciones de Enseñanza y Capacitación, propiedad de la UNE-SN.



Afiliada a la CNTL - IE



Educación Internacional
Internationale de l'Éducation
Internationale de la Educación
Bildungshintergründe

Sede Central
Juan E. O'Leary Nº 662 entre
Piribebuy y Humaitá
Asunción
Teléfono: 446-777 / 392-143
unesn@unesn.org.py

Sede Lugano
Lugano Nº 648 entre
14 de Mayo y 15 de Agosto
Asunción
Teléfono: 392 - 144

Sede Social y
Centro de Formación
Ciudad de Atyrá
Cordillera, Py

Sede Social y
Centro de Formación
Ciudad de Combarbota
Itapúa, Py

[Handwritten signatures]

[Official stamps and signatures]
VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE TRABAJO
SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE ENSEÑANZA Y CAPACITACIÓN

UNIÓN NACIONAL DE EDUCADORES. SINDICATO NACIONAL

Fundada el 30 de Abril de 1992 - Personería Gremial Nº 57 / 97

Art. 53. CORRESPONDE A LA SECRETARÍA GENERAL:

- Representar a la UNE-SN en ausencia, incapacidad o muerte del Presidente.
- Trabajar y conducir la UNE-SN con el Presidente con todas las prerrogativas del caso.
- Presidir la conducción diaria en ausencia del Presidente.
- Firmar documentos con los responsables de las Secretarías de las distintas áreas.
- Administrar los bienes de la UNE-SN conjuntamente con el Presidente y el responsable del Departamento de Finanzas.
- Atender los casos de urgencia e informar en la primera reunión de la Conducción Diaria.
- Proyectar las medidas para el mejoramiento progresivo de los servicios de la UNE-SN para con sus miembros y presentar a la Conducción Diaria.
- Coordinar los trabajos administrativos de las Secretarías conjuntamente con el Presidente, orientándolo sin violar su autonomía.

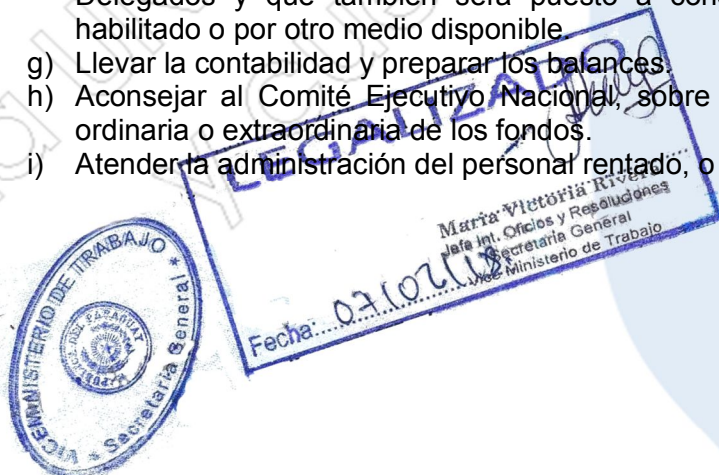
Art. 54. CORRESPONDE A LA SECRETARÍA DE ACTAS, DOCUMENTOS Y ARCHIVOS.

Las atribuciones y obligaciones de la Secretaría de Actas, Documentos y Archivos son las siguientes:

- Redactar las Actas, correspondencias, documentaciones, informes y proyectos del Comité Ejecutivo Nacional.
- Refrendar todas las firmas del Secretario General que corresponden a esta Secretaría.
- Llevar archivos de las Actas y otros documentos del Comité Ejecutivo Nacional, de los Congresos, Consejo de Delegados de la UNE-SN.
- Dar cuenta de los Asuntos entrados en Secretaría y que deben tratarse en el organismo correspondiente, y realizar las citaciones para las sesiones pertinentes.
- Organizar el archivo de la UNE-SN conforme a los requerimientos técnicos necesarios para el efecto.

Art. 55. CORRESPONDE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PROYECTOS.

- Recibir en custodia los valores y fondos de la UNE-SN.
- Firmar conjuntamente con el Presidente y/o Secretario General, las órdenes de pagos, cheques, balance general, recibo de la cuota social y todos los documentos que competen a su Secretaría.
- Depositar los fondos de la UNE-SN, en bancos o en otras entidades financieras de plaza.
- Mantener actualizada la nómina de los socios al día con su cuota social a los efectos de participación en los Congresos y Consejos de Delegados, conforme a lo establecido en estos estatutos. Asimismo, elevará la lista de los socios en mora.
- Llevar un estricto control de la contabilidad de los fondos, tener al día el inventario general de los bienes, muebles e inmuebles de la UNE-SN.
- Preparar en forma trimestral un informe sobre el estado financiero de la UNE-SN, el cual será presentado al Comité Ejecutivo Nacional, a la Sindicatura, al Consejo de Delegados y que también será puesto a conocimiento de los socios en tablero habilitado o por otro medio disponible.
- Llevar la contabilidad y preparar los balances.
- Aconsejar al Comité Ejecutivo Nacional, sobre la forma de realizar la recaudación ordinaria o extraordinaria de los fondos.
- Atender la administración del personal rentado, o dirigentes con licencias gremiales.





Afiliada a la CNTL - IE



Educación Internacional
Internationale de l'Éducation
Bildungshilfe

Sede Central
Juan E. O'Leary Nº 662 entre
Piribebuy y Humaitá
Asunción
Teléfono: 446-777 / 392-143
unesn@unesn.org.py

Sede Lugano
Lugano Nº 648 entre
14 de Mayo y 15 de Agosto
Asunción
Teléfono: 392 - 144

Sede Social y
Centro de Formación
Ciudad de Ahijá
Cordillera, Py

Sede Social y
Centro de Formación
Ciudad de Combarreta
Itapúa, Py

UNE-SN UNE-SN UNE-SN UNE-SN UNE-SN UNE-SN UNE-SN UNE-SN



Une-Sn - Web Oficial



www.unesn.org.py



@une_sn

UNIÓN NACIONAL DE EDUCADORES. SINDICATO NACIONAL

Fundada el 30 de Abril de 1992 - Personería Gremial Nº 57 / 97

Art. 56. CORRESPONDE A LA SECRETARÍA DE RELACIONES INTERNACIONALES, NACIONALES Y PRENSA:

- Proporcionar información a la opinión pública a través de los medios de comunicación y recabar datos en lo que hace al campo educativo y gremial.
- Impulsar y mantener relaciones con los sectores pertinentes, a nivel nacional e internacional.
- Encargarse de los asuntos internacionales, según el mandato del CEN y la planificación estratégica.
- Analizar y proponer acciones o medidas necesarias para el mejor desempeño de la UNE-SN, en el ámbito de dicha secretaría.
- Publicar materiales de carácter informativo general o específico.
- Convocar a conferencia de prensa cuando la circunstancia lo requiera.
- Solicitar a las bases informaciones a ser publicadas y difundidas.
- Recepcionar informaciones y comunicar a las bases a través de las instancias correspondientes.

Art. 57. SON ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES Y JURÍDICAS:

- Prever las medidas que podrán ser adoptadas para la solución de los conflictos gremiales de los afiliados de la UNE-SN, en el campo laboral, sindical, administrativo extra judicial o judicial correspondiente.
- Acompañar los procesos que puedan generarse a partir de los casos conflictivos.
- Mantener un archivo actualizado de los casos atendidos.
- Denunciar las injusticias o persecuciones gremiales a asociados y atacar los casos de irregularidades en las instituciones educativas y en la instancia central del MEC.
- Plantear propuestas y acciones a la conducción diaria para mejorar el funcionamiento de la secretaría.

Art. 58: CORRESPONDE A LA SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN:

- Establecer, coordinar y atender las líneas de acción de la UNE-SN, con sus miembros, Comité u Organización de Base.
- Organizar el funcionamiento de las Secretarías, llevando el registro actualizado de los miembros de los Comités y Organizaciones de Base, para una mejor organización de la UNE-SN.
- Promocionar la UNE-SN;
- Cooperar en la preparación de los Congresos, Consejos de Delegados y sesiones del CEN;
- Participar en las Asambleas de los Comités u Organizaciones de Base;
- Firmar la convocatoria a Congresos, Consejo de Delegados y Reuniones Generales, conjuntamente con el Presidente y/o Secretario General.
- Organizar las Jornadas de protestas, movilizaciones, huelgas, etc.
- Organizar conjuntamente con la Secretaría de Formación las Jornadas Sindicales y eventos de carácter similar y presentar a la conducción diaria para su aprobación y ejecución.

Art. 59. CORRESPONDE A LA SECRETARÍA DE FORMACIÓN:

- Fomentar la capacitación gremial y profesional de los asociados a través de charlas, seminarios, cursos, etc., utilizando distintas modalidades y estrategias.
- Organizar la biblioteca de la UNE-SN.
- Difundir los principios, fines y objetivos de la UNE-SN.
- Investigar y analizar la situación educativa por la que atraviesan tanto docentes como estudiantes;
- Dirigir el Centro de formación, investigación y desarrollo en el área gremial, cuyas funciones serán reglamentadas por el CEN.



Afiliada a la CNTL - IE



Educación Internacional
Internationale de l'Éducation
Internacional de la Educación
Bildungsinternationale

Sede Central
Juan E. O'Leary Nº 662 entre
Piribebuy y Humaitá
Asunción
Teléfono: 446-777 / 392-143
unesn@unesn.org.py

Sede Lugano
Lugano Nº 648 entre
14 de Mayo y 15 de Agosto
Asunción
Teléfono: 392 - 144

Sede Social y
Centro de Formación
Ciudad de Ahijá
Cardifera, Py

Sede Social y
Centro de Formación
Ciudad de Combarreta
Itapúa, Py



Une-Sn - Web Oficial



www.unesn.org.py



@une_sn

UNIÓN NACIONAL DE EDUCADORES. SINDICATO NACIONAL

Fundada el 30 de Abril de 1992 - Personería Gremial Nº 57 / 97

- f) Proponer políticas, programas y proyectos de: Formación, actualización, profesionalización de docentes, formación y capacitación laboral para otros sectores, en coordinación con otras secretarías.
- g) Organizar conjuntamente con la Secretaría de Organización las Jornadas Sindicales y eventos de carácter similar y presentar a la conducción diaria para su aprobación y ejecución.

Art. 60. CORRESPONDE A LA SECRETARÍA DE GESTIÓN SOCIAL.

- a) Impulsar Proyectos y programas Sociales destinados a atender a las necesidades sociales de los afiliados de la UNE-SN.
- b) El seguimiento de espacios estratégicos (Internacionales, nacionales, regionales y locales) donde se definen políticas destinadas a los educadores y su entorno laboral, familiar y comunitario.
- c) La promoción-incentivo y organización de campañas, acciones, jornadas, movilizaciones que apunten al mejoramiento de los servicios (salud, cultura, deportes, integración, sensibilización para temas y causas sociales y otros) para los educadores.
- d) El diseño, promoción y seguimiento de programas y proyectos productivos (específicos de UNE-SN o coordinados con otros espacios institucionales) que beneficien a los educadores en las distintas áreas sociales y económicas, brindando servicios y oportunidades a las comunidades educativas.
- e) Realizar gestiones administrativas ante el MEC como: Inscripción y reinscripción del escalafón docente, matriculación, retiro de resoluciones y constancias laborales.
- f) Coordinar con las Secretarías de Gestión Social de las Bases la promoción de la Cooperativa y la Sede Social Mbo'eharaRaity.
- g) Realizar campañas de concienciación sobre los servicios sociales para los trabajadores de la Educación.

Art. 61. CORRESPONDE A LA SECRETARÍA DE LA JUVENTUD.

- a) Establecer políticas de promoción e inserción de los jóvenes en la actividad profesional y sindical.
- b) Representar a la UNE-SN en las instancias nacionales e internacionales afines a su Secretaría.
- c) Propiciar vínculos de relacionamiento con organizaciones juveniles y centros de estudiantes secundarios y universitarios.

ART. 62. CORRESPONDE A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL Y JUBILADOS

- a) Plantear política de acción a los órganos de la UNE-SN para obtener un seguro social que cubra las contingencias de salud, pensión y enfermedades profesionales.
- b) Promover la seguridad social, integral de los trabajadores.
- c) Realizar seguimiento permanente del proceso de debate político y/o tratamiento legislativo que tenga el sistema de seguridad social.
- d) Defender el sistema de Reparto Solidario con garantía del estado.

Art. 63. CORRESPONDE A LA SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, Y PUEBLOS INDÍGENAS.

- a) Defensa de los derechos humanos de los docentes.
- b) Fortalecer la cultura de respeto y ejercicio de los derechos humanos, a través de la formación, promoción y difusión de derechos buscando empoderar al conjunto de la sociedad.
- c) Plantear política de acción a los órganos de la UNE-SN, para capacitar y acompañar a los compañeros que trabajan en la educación inclusiva.
- d) Apoyar la lucha reivindicativa de carácter educativa de las comunidades indígenas.



Afiliada a la CNTL - IE



Educación Internacional
Internationale de l'Éducation
Bildungsinternationale

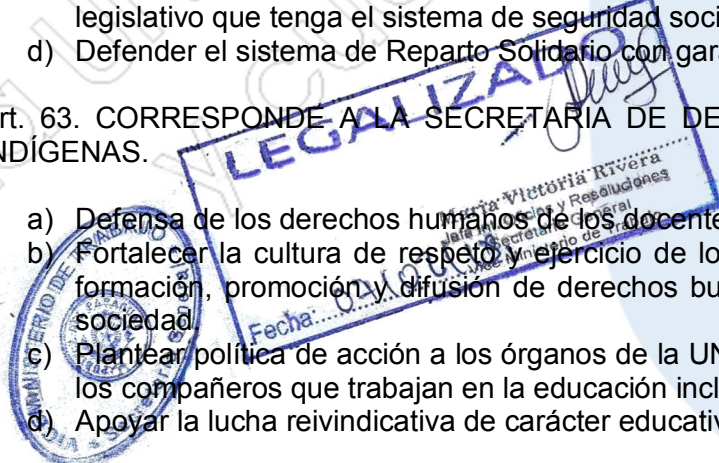
Sede Central
Juan E. O'Leary Nº 862 entre
Piribebuy y Humaitá
Asunción
Teléfono: 446-777 / 392-143
unesn@unesn.org.py

Sede Lugano
Lugano Nº 548 entre
14 de Mayo y 15 de Agosto
Asunción
Teléfono: 392 - 144

Sede Social y
Centro de Formación
Ciudad de Ahirá
Cordillera, Py

Sede Social y
Centro de Formación
Ciudad de Combarreta
Itapúa, Py

[Handwritten signatures]



UNE-SN UNE-SN UNE-SN UNE-SN UNE-SN UNE-SN UNE-SN UNE-SN



Une-Sn - Web Oficial



www.unesn.org.py



@une_sn

UNIÓN NACIONAL DE EDUCADORES. SINDICATO NACIONAL

Fundada el 30 de Abril de 1992 - Personería Gremial Nº 57 / 97

- e) Promover la creación de materiales didácticos acorde a su cultura y lenguas étnicas.
- f) Impulsar una educación liberadora entre las parcialidades étnicas.
- g) Promocionar la educación indígena conforme a su cultura y tradición dentro y fuera de sus comunidades.
- h) Facilitar y promover la inclusión a la educación universitaria de los indígenas.

Art. 64. CORRESPONDE A LA SECRETARIA DE GÉNERO

- a) Representar a la UNE-SN en las instancias nacionales e internacionales afines a su Secretaría.
- b) Coordinar la elaboración y ejecución del plan de igualdad, fomentando el respeto en cuanto a la igualdad, deberes y obligaciones.
- c) Fomentar la introducción de la perspectiva de género en los distintos sectores del conocimiento, muy especialmente en el ámbito docente, con especial atención a aquellas áreas que tienen más influencia por su proyección en la sociedad.
- d) Facilitar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de igualdad y equidad de género a través de recomendaciones que faciliten su desarrollo.
- e) Elaborar y difundir información relacionada con los recursos de género.
- f) Favorecer la formación e investigación específicas en estudios de género.
- g) Detectar y en su caso actuar como mediadora en los casos de conflictos por razón de género en los contenidos docentes y de relaciones laborales.
- h) Proyectar programas de concienciación sobre temas referente a la mujer o genero.

Art. 65. CORRESPONDE A LA SECRETARÍA EDUCACIÓN SUPERIOR Y TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS.

- a) Representar a la UNE-SN en todas las instancias afines a su Secretaría.
- b) Luchar por los derechos y beneficios de los Trabajadores de la educación superior - Universitaria y funcionarios administrativos.
- c) Coordinar y desarrollar las actividades propias a su secretaria en el ámbito de la UNE-SN y otros estamentos.
- d) Formular políticas y Campañas nacionales, regionales que atañen a esta secretaria.
- e) Fortalecer la integración de las luchas y unificación de acciones entre todos los trabajadores de la educación de los distintos niveles y modalidades y los funcionarios administrativos.

Art. 66. Plenaria de Presidentes y/o Secretarios Generales

El Presidente y Secretario General podrán convocar a Plenaria de Presidentes y/o Secretarios Generales en forma regional, departamental o nacional, las veces que consideren necesaria, a fin de tratar temas de carácter urgente y que por su naturaleza requiera la participación de los miembros de las organizaciones de base, que servirá para la toma de decisiones ante los hechos que acontecen en el país, región o el mundo.

CAPITULO VI DE LOS DEPARTAMENTOS

Art. 67. Departamento de Formación e Investigación: este departamento estará bajo la dirección de la Secretaría de Formación, conjuntamente con la Conducción Diaria y contará con colaboradores designados por el CEN, para llevar adelante las tareas de investigación y desarrollo de los programas de investigación, perfeccionamiento, especialización y otros cursos o grados universitarios y posgrados que se habiliten en la UNE-SN. También habilitará la Biblioteca de la UNE-SN. Los colaboradores de este departamento deberán ser personas de conocida idoneidad técnica-pedagógica, no pudiendo ser en forma simultánea, responsable de las secretarías de la UNE-SN.



Afiliada a la CNTL - IE



Educación Internacional
Internationale de l'Éducation
Internationale de la Éducation
Bildungsinternationale

Sede Central
Juan E. O'Leary Nº 662 entre
Piribebuy y Humatá
Asunción
Teléfono: 446-777 / 392-143
unesn@unesn.org.py

Sede Lugano
Lugano Nº 648 entre
14 de Mayo y 15 de Agosto
Asunción
Teléfono: 392 - 144

Sede Social y
Centro de Formación
Ciudad de Ahijá
Cordillera, Py

Sede Social y
Centro de Formación
Ciudad de Cambyretá
Itapúa, Py

UNE-SN

UNE-SN

UNE-SN

UNE-SN

UNE-SN

UNE-SN

UNE-SN

UNE-SN



Une-Sn - Web Oficial



www.unesn.org.py



@une_sn



Afiliada a la CNTL - IE



Educación Internacional
Internationale de l'Éducation
Internationale de la Educación
Bildungshernationale

Sede Central
Juan E. O'Leary Nº 862 entre
Piribebuy y Humatá
Asunción
Teléfono: 446-777 / 392-143
unesn@unesn.org.py

Sede Lugano
Lugano Nº 648 entre
14 de Mayo y 15 de Agosto
Asunción
Teléfono: 392 - 144

Sede Social y
Centro de Formación
Ciudad de Atyrá
Cordillera, Py

Sede Social y
Centro de Formación
Ciudad de Combarbata
Itapúa, Py

Art. 68. Departamento de Relaciones Laborales y Jurídicas: La Dirección de este departamento estará a cargo de la Secretaría de Relaciones Laborales y Jurídicas, conjuntamente con la Conducción Diaria, para el mejor servicio contará con colaboradores especializados en el área de Derecho y otras disciplinas profesionales, necesarias para el logro de los objetivos. Los mismos serán designados por el CEN, debiendo ser de reconocida solvencia e idoneidad profesional.

Art. 69. Departamento de Finanzas y Proyectos: La dirección de este departamento quedará a cargo de la Secretaría de Finanzas conjuntamente con la conducción diaria y contará con colaboradores especializados en el área de contabilidad, administración y finanzas, elaboración de proyectos de desarrollo organizativo, los mismos serán designados por el CEN, debiendo ser de reconocido idoneidad profesional. El área de proyecto de este departamento deberá de coordinar sus acciones con la Secretaría de Gestión Social.

Art. 70. Departamento de Servicios Especializados: Este departamento quedará a cargo de la Secretaría de Gestión Social y tendrá a su cargo el seguimiento de trámites de carácter administrativos, relacionados a la actividad laboral del docente, tales como, jubilación, escalafón docente, certificación, trámites relacionados a expedición de constancias y antecedentes laborales, así como otros beneficios contemplados en la ley a favor de los Trabajadores de la Educación.

Art.71. Las funciones, el perfil requerido y las condiciones laborales de los colaboradores de los departamentos especializados deberán ser reglamentados por el CEN.

Art. 72. SON FUNCIONES DE LOS MIEMBROS SUPLENTE:

- Reemplazar en el cargo al miembro titular del Comité Ejecutivo Nacional, en caso de renuncia, o cualquier otro impedimento, debiendo ser reemplazado, como vocal por el miembro suplente que corresponda por orden de precedencia, el cual pasará a ser miembro titular en reemplazo del que produjo la vacancia.
- Colaborar con el Comité Ejecutivo Nacional en las diversas tareas que competen a la UNE-SN, integrando las diversas secretarías.

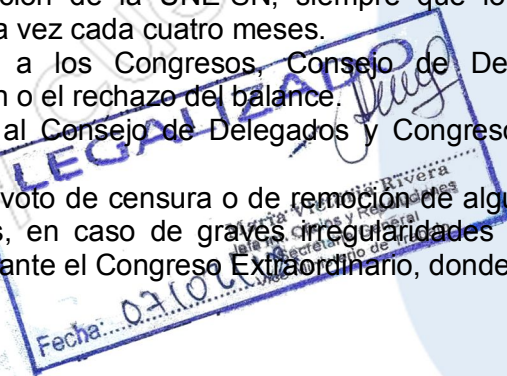
DE LA SINDICATURA

Art. 73. Los síndicos; titular y suplente, serán nombrados juntamente con el Comité Ejecutivo Nacional, en escrutinio directo, igual, públicos y fiscalizados, y durarán cinco años en sus funciones y podrán ser reelectos.

Art. 74. CORRESPONDE AL SINDICO TITULAR:

- Examinar los Libros, los Balances y todos los documentos relacionados con la administración de la UNE-SN, siempre que lo juzgue convenientemente y por lo menos una vez cada cuatro meses.
- Aconsejar a los Congresos, Consejo de Delegados, en dictamen fundado, la aprobación o el rechazo del balance.
- Convocar al Consejo de Delegados y Congresos en los casos previstos por estos estatutos.
- Promover voto de censura o de remoción de algún miembro del CEN, del Consejo de Delegados, en caso de graves irregularidades administrativas o violación de estos estatutos, ante el Congreso Extraordinario, donde actuará de fiscal.

[Handwritten signatures]



Art. 75. En caso de ausencia, renuncia o cualquier otro impedimento, del Síndico Titular, lo reemplazará el Suplente, con los mismos derechos y obligaciones.

CAPITULO VII
DE LOS ORGANOS JUDICIALES DE LA UNE -SN

Art. 76. Los órganos judiciales de la UNE-SN, son organismos autónomos, ellos son:

- a) El Tribunal Electoral Independiente (TEI)
- b) El Tribunal de Disciplina.

DEL TRIBUNAL ELECTORAL

Art. 77. El TEI está compuesto de tres miembros titulares y tres suplentes, tendrá exclusivamente a su cargo la dirección, organización, inspección, vigilancia, realización y juicio de todas las actuaciones electorales internas, así como la organización y clasificación del registro nacional de asociados de la UNE-SN. Deberá actuar con independencia, imparcialidad, honestidad y decoro a fin de que sea respetado el Derecho del Sufragio, tanto del elector como del que pretende ser elegido.

Art. 78. Los miembros del TEI durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, y no pueden ser reelectos en forma consecutiva.

Art. 79. El Presidente del TEI convocará a los demás miembros titulares para llenar los demás cargos, en una sesión por simple mayoría.

Art. 80. Para ser miembro del Tribunal Electoral Independiente se requiere:

- a) Ser miembro activo, o integrar un Comité u organización de Base de la UNE-SN.
- b) Ser mayor de 18 años de edad.
- c) No estar sancionado por el Tribunal de Disciplina, con resolución firme.
- d) Ser intelectualmente idóneo y de conocida probidad moral; los miembros titulares y suplentes del TEI no podrán desempeñar cargo directivo alguno dentro de la estructura de la UNE-SN, mientras duren en el desempeño de sus funciones.

Art. 81. CORRESPONDE AL TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE (TEI):

- a) Ejercer superintendencia por sí mismo o por medio de delegados sobre todas las elecciones para la integración de los órganos nacionales, regionales y locales de la UNE-SN, a fin de garantizar la pureza de los actos electorales. Para las elecciones se habilitarán secciones electorales de acuerdo al número y ubicación de los miembros, Comités u Organizaciones de Base de la UNE-SN.
- b) Confeccionar y controlar los padrones electorales y actas electorales a utilizarse en las elecciones internas de la UNE-SN y remitirlas a sus destinatarios en los plazos y con arreglo a los requisitos establecidos en los estatutos y reglamentos.
- c) Formar el Archivo Electoral de la UNE-SN.
- d) Interpretar y aplicar la normativa electoral de la UNE-SN.
- e) Presentar al Congreso Ordinario una memoria de los trabajos realizados durante el ejercicio y las necesidades que observen en la aplicación de la normativa electoral.
- f) Declarar la validez de las elecciones internas y resolver las peticiones y consulta que se sometan a su consideración.
- g) Inscribir a los movimientos y a los candidatos o listas de candidatos a los cargos nacionales, regionales y locales de la UNE-SN.



Afiliada a la CNTL - IE



Educación Internacional
Internationale de l'Éducation
Bildungsinternationale

Sede Central
Juan E. O'Leary Nº 662 entre
Piribebuy y Humaitá
Asunción
Teléfono: 446-777 / 392-143
unesn@unesn.org.py

Sede Lugano
Lugano Nº 648 entre
14 de Mayo y 15 de Agosto
Asunción
Teléfono: 392 - 144

Sede Social y
Centro de Formación
Ciudad de Atyrá
Cordillera, Py

Sede Social y
Centro de Formación
Ciudad de Combarbota
Itapúa, Py



- h) Hacer uso de la iniciativa en asuntos electorales internos.
- i) Resolver la inscripción de las candidaturas en casos de tachas y reclamos o contiendas, respecto a los cargos electivos.
- j) Realizar los escrutinios, proclamar los resultados y otorgar las credenciales correspondientes a los candidatos electos para los distintos cargos de la UNE-SN.
- k) Proveer de útiles y de todos los elementos necesarios en tiempo oportuno para el buen desarrollo de los procesos electorales de la UNE-SN.
- l) Autorizar con la rúbrica del Presidente y del Secretario y el sello de la repartición todo el material que se emplea en funciones que impone el cumplimiento del presente Estatuto.
- m) Las demás funciones y atribuciones que le otorgue el Estatuto y los reglamentos.

Art. 82. Todo reclamo ante el Tribunal Electoral Independiente, deberá efectuarse por escrito dentro de los cinco días anteriores o posteriores del acto electoral o de las resoluciones cuestionadas.

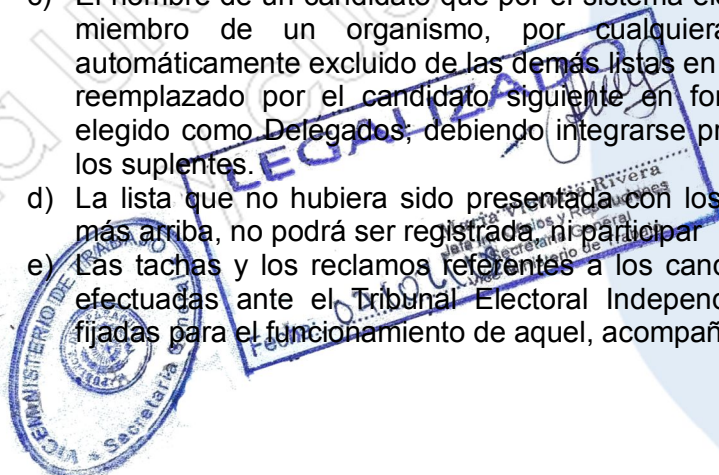
DE LAS ELECCIONES PARA LOS ORGANOS DE LA UNE-SN

Art. 83. En todos los actos eleccionarios de la UNE-SN, el voto será personal, secreto, libre, directo, fiscalizado, igual y la integración de los organismos se hará por el sistema de representación proporcional, según la ley vigente. Cada uno de los organismos, así integrado, distribuye entre sus miembros titulares los cargos respectivos en la primera sesión convocada por el Presidente de la lista ganadora. Salvo el Presidente y Secretario General de la lista ganadora quienes pasarán a ocupar la Presidencia y Secretaría General respectivamente en el organismo electo, quedando excluidos los candidatos a Presidentes y Secretarios Generales de las demás listas. Seguidamente se pasa a integrar los miembros titulares y suplentes de las listas presentadas.

Art. 84. El Reglamento Interno del Congreso, dispondrá la forma en que deberán ser elegidos los miembros de la mesa directiva.

Art. 85. Los miembros del Comité Ejecutivo Nacional, Sindicatura, Tribunal Electoral Independiente, Tribunal de Disciplina y Delegados, serán electos observando cuanto sigue:

- a) Cada lista será propiciada por 30 firmas de los asociados o representantes de tres Comités u organización de Base de la UNE-SN, y debe llevar la firma o conformidad por escrito de todos los candidatos a ocupar cargos; y los votos que se emiten en otra forma o alteren una lista, serán anulados al practicarse el escrutinio. Bastará marcar el número o letra que corresponde a cada lista por la cual se vota.
- b) Las listas se presentarán en forma completa con una antelación no menor de quince días antes de la fecha fijada para las elecciones. En la misma se especificarán los cargos de Presidente y Secretario General, más 25 miembros titulares enumerados de uno al veinticinco, mas diez miembros suplentes enumerados de uno al diez.
- c) El nombre de un candidato que por el sistema electoral vigente, resultare electo como miembro de un organismo, por cualquiera de la lista será considerado automáticamente excluido de las demás listas en que hubiese aparecido, debiendo ser reemplazado por el candidato siguiente en forma sucesiva, excepto por haberse elegido como Delegados, debiendo integrarse primero los miembros titulares y luego los suplentes.
- d) La lista que no hubiera sido presentada con los requisitos, formas y plazo previstos más arriba, no podrá ser registrada ni participar en la correspondiente elección.
- e) Las tachas y los reclamos referentes a los candidatos o listas de candidatos, serán efectuadas ante el Tribunal Electoral Independiente, de acuerdo con las normas fijadas para el funcionamiento de aquel, acompañándose en su caso las pruebas.





Afiliada a la CNTL - IE



Educación Internacional
Internationale de l'Éducation
Bildungsinternationale

Sede Central
Juan E. O'Leary Nº 662 entre
Piribebuy y Humaitá
Asunción
Teléfono: 446-777 / 392-143
unesn@unesn.org.py

Sede Lugano
Lugano Nº 648 entre
14 de Mayo y 15 de Agosto
Asunción
Teléfono: 392 - 144

Sede Social y
Centro de Formación
Ciudad de Atyrá
Cordillera, Py

Sede Social y
Centro de Formación
Ciudad de Combarreta
Itapúa, Py

DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA

Art. 86. El Tribunal de Disciplina se compondrá de tres miembros titulares e igual número de suplentes. Serán elegidos por votación directa conjuntamente con los otros organismos de la UNE-SN, durarán en sus funciones cinco años y podrán ser reelectos. Este Tribunal designará al asumir sus funciones, de entre sus miembros titulares al Secretario y al Vocal. Los miembros suplentes reemplazarán a los titulares en caso de vacancia en el cargo, en el orden que resultare de la lista.

Art. 87. El Tribunal de Disciplina sesionará cuando sea convocado por el Comité Ejecutivo Nacional o por propia decisión y conocerá sobre los casos sometidos a su jurisdicción, por la aplicación de lo dispuesto en los estatutos. Deberá pronunciarse en los asuntos referidos a su gestión en un plazo no mayor de treinta días hábiles. Las resoluciones que dicten deberán contener:

- a) La mención del lugar y fecha.
- b) Datos personales del denunciante y denunciado.
- c) Las consideraciones por separado del descargo realizado por el imputado y las defensas ofrecidas.
- d) Relación y descripción sucinta de las cuestiones que motivan la actuación del Tribunal.
- e) La decisión fundamentada, expresa y precisa de la cuestión planteada. Las resoluciones serán adoptadas por mayoría de sus miembros, titulares mediante el voto expreso favorable o en disidencia de sus miembros.

CAPITULO VIII
DEL RÉGIMEN DE DISCIPLINA SOCIAL.

Art. 88. Se fundará en la gravedad de falta cometida por los asociados y serán pasibles de amonestaciones, suspensión de sus derechos sociales o separación de la UNE-SN. En los casos de amonestación o suspensión, la resolución será tomada por el Comité Ejecutivo Nacional, luego de informarse de todos los antecedentes y que el acusado haya presentado en su defensa, dentro de un plazo de treinta días a partir de su notificación. La Resolución adoptada podrá apelarse ante el Congreso y el Consejo de Delegados que por el voto de la mayoría de los presentes, ratificará o revocará la Resolución tomada por el Comité Ejecutivo Nacional. El Congreso y el Consejo de Delegados pueden también aplicar sanciones.

Art. 89. Las sanciones podrán ser aplicadas por el Comité Ejecutivo Nacional, como así mismo la amonestación, y las suspensiones no podrán exceder sesenta días.

Art. 90. SERAN SEPARADOS DE LA UNE-SN:

- a) Los que provoquen un perjuicio o descrédito irreparable debidamente comprobada a la Entidad por medios escritos, medios de comunicación o redes sociales y los que desacatan las disposiciones institucionales.
- b) Los que distrajeren dolosamente fondo de la Entidad.
- c) Los que se atrasaren más de diez meses en el pago de su cuota social sin causa justificada.
- d)

Art. 91. Los Congresos y Consejos de Delegados, podrán levantar las sanciones cuando las circunstancias lo permitan. Los separados por mora se reintegrarán al actualizar el pago de sus de sus cuotas sociales.



Afiliada a la CNTL - IE



Educación Internacional
Internationale de l'Éducation
Internationale de la Educación
Bildungsinternationale

Sede Central
Juan E. O'Leary Nº 862 entre
Piribebuy y Humatá
Asunción
Teléfono: 446-777 / 392-143
unesn@unesn.org.py

Sede Lugano
Lugano Nº 548 entre
14 de Mayo y 15 de Agosto
Asunción
Teléfono: 392 - 144

Sede Social y
Centro de Formación
Ciudad de Atyrá
Cardifera, Py

Sede Social y
Centro de Formación
Ciudad de Combarbata
Itapúa, Py

DEL COMITÉ U ORGANIZACIÓN DE BASE

Art. 92. El Comité u Organización de Base, es la estructura fundamental de la UNE-SN y estará conformado por un número no menor de 20 asociados, su jurisdicción será institucional, interinstitucional, zonal, distrital, regional o nacional sectorial.

Art. 93. El Comité de Base se constituirá en Asamblea de Socios con la presencia de algún representante del organismo nacional de la UNE-SN y sus resoluciones constarán en el Libro de Actas correspondientes. Los Comités de Base en formación podrán participar en la Coordinación Regional con un representante con voz pero sin voto, a partir de siete asociados.

Art. 94. En Asambleas Ordinarias parciales, inmediatamente después de conocer los resultados de las elecciones de las Autoridades de la UNE-SN, los trabajadores organizados en Comité u Organización de Base, podrán integrar las autoridades conforme a la naturaleza de cada Base conjuntamente con los Delegados ya electos.

Art. 95. Para ejercer cargos en la Mesa Directiva del Comité de Base u Organización de base se requiere de 3 años de antigüedad como afiliado y se constituirá como mínimo con un Presidente, Secretaría General, Secretaría de Actas, Documentos y Archivos, Secretaría de Finanzas y Proyectos y Secretaría de Relaciones Laborales y Jurídicas, en una Asamblea parcial de la UNE-SN. La distribución de cargo será entre los Delegados Titulares electos, salvo el Presidente y Secretario General de la lista ganadora quienes pasarán a ocupar la Presidencia y Secretaría General respectivamente en el organismo electo, quedando excluidos los candidatos a Presidentes y Secretarios Generales de las demás listas. Seguidamente se pasa a integrar los miembros titulares y suplentes de las listas presentadas conforme al sistema de representación proporcional, según la ley vigente. El Comité tendrá las mismas funciones del Comité Ejecutivo Nacional de la UNE-SN, con lo relacionado con la administración y representación del Sindicato en su jurisdicción, conforme al Plan de Lucha y decisiones de los organismos de la UNE-SN.

Art. 96. Los nuevos Comités de Base, que se constituyen después del Congreso Ordinario de la UNE-SN, podrán nominar en una Asamblea Constitutiva a los Delegados de Base, para integrar el Consejo de Delegados e inscribir en el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Art. 97. En los Departamentos del país, los Comités u Organizaciones de Bases podrán constituir una Coordinación o Subordinación, con no menos de tres Comités, elegir a los coordinadores, con el fin de encarar políticas gremiales regionales o departamentales.

Art. 98. El Comité Ejecutivo Nacional correspondiente al periodo 2013 – 2018 queda facultado para homologar y registrar ante la autoridad pertinente las modificaciones introducidas en el estatuto social en Congreso Extraordinario de fecha 12 de agosto del año 2017 y subsanar por esta única vez cualquier inconveniente de orden legal que se opusiere a la aprobación de estos estatutos.

Art. 99. LA UNION NACIONAL DE EDUCADORES (UNE-SN), es la continuadora del Gremio UNE, fundada el 30 de Abril de 1992, y de la UNE - CNT, cuyo Congreso Constitutivo se realizó el 12 de Julio de 1997, afiliada a la Central Nacional de Trabajadores Legítima (CNTL), que en caso de laguna o conflicto, se recurrirá al Estatuto de dicha Central salvo algunas necesidades de orden legal o fiscal.



Afiliada a la CNTL - IE



Educación Internacional
Internationale de l'Éducation
Bildungshilfe

Sede Central
Juan E. O'Leary Nº 662 entre
Piribebuy y Humaitá
Asunción
Teléfono: 446-777 / 392-143
unesn@unesn.org.py

Sede Lugano
Lugano Nº 648 entre
14 de Mayo y 15 de Agosto
Asunción
Teléfono: 392 - 144

Sede Social y
Centro de Formación
Ciudad de Ahirá
Cordillera, Py

Sede Social y
Centro de Formación
Ciudad de Combarreta
Itapúa, Py

[Handwritten signatures]

LEGALIZADO
Fecha: 07/10/18
VICEMINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
Secretaría General

UNIÓN NACIONAL DE EDUCADORES. SINDICATO NACIONAL

Fundada el 30 de Abril de 1992 - Personería Gremial N° 57 / 97

CAPITULO IX DISPOSICIONES FINALES

Art. 100. Las modificaciones introducidas en el presente estatuto, entraran a regir una vez aprobados, y registrado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, exceptuando lo establecido en Art. 101.

Art. 101. Los cargos creados por las modificaciones introducidas serán llenados recién en las elecciones a llevarse a cabo en el 9no. Congreso Ordinario de 2018.

Art. 102. Los nuevos comités de bases que se constituyan, no requerirán la antigüedad establecida en Art. 95 para ejercer cargos.

Art. 103. El Estatuto Social de la UNE-SN podrá ser revisado y modificado en forma parcial a partir de 5 (cinco) años y total a partir de 10 (diez) años salvo algunas necesidades de orden legal o fiscal.

Art. 104. Los Miembros del CEN, Sindicatura, Tribunal Electoral y Tribunal de Disciplina, autoridades actuales, continuaran en su mandato hasta el próximo Congreso Ordinario del año 2018.

Art. 105. Al sólo efecto de darle ESTILO y FORMA requerida legalmente para el registro y homologación del presente estatuto serán designados por el CEN actual (5) personas (socios/as) para dar cumplimiento a los requerimientos establecidos por las instancias correspondientes para el registro del Estatuto.



Afiliada a la CNTL - IE



Educación Internacional
Internationale de l'Éducation
Internationale de la Educación
Bildungsinternationale

Sede Central
Juan E. O'Leary N° 862 entre
Piribebuy y Humaitá
Asunción
Teléfono: 446-777 / 392-143
unesn@unesn.org.py

Sede Lugano
Lugano N° 648 entre
14 de Mayo y 15 de Agosto
Asunción
Teléfono: 392 - 144

Sede Social y
Centro de Formación
Ciudad de Atyrá
Cardillera, Py

Sede Social y
Centro de Formación
Ciudad de Cambyretá
Itapúa, Py


Elena Ferreira
Secretaria del Congreso


Sisínio Cristaldo
Suscribiente


Eladio Benítez
Secretario General


Ludmy Fariña
Suscribiente



UNE-SN UNE-SN UNE-SN UNE-SN UNE-SN UNE-SN UNE-SN UNE-SN



Une-Sn - Web Oficial



www.unesn.org.py



@une_sn



MINISTERIO DE EDUCACION
Y CULTO

RESOLUCIÓN N° 2790.....

POR LA CUAL SE RECONOCE EL
SINDICATO DENOMINADO "UNIÓN NACIONAL DE EDUCADORES
(UNE-CNT)" Y SE CONCEDE LICENCIA SINDICAL.

Asunción, 1 de octubre de 1997.

VISTOS: La presentación hecha por los
dirigentes de la Unión Nacional de Educadores (UNE-CNT); el dictamen N° 923 de
fecha 5 de agosto de 1997; la Resolución N° 57 de fecha 12 de agosto de 1997
dictada por el Viceministro del Trabajo; el expediente N° 1780/97
"Reconsideración planteada por la Agremiación UNE-CNT" y el dictamen N° 1100
de fecha 22 de setiembre de 1997,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CULTO

RESUELVE:

- 1°.- Reconocer a la Agremiación Unión Nacional de Educadores (UNE-CNT),
dando intervención a sus representantes legales, ante las instancias del
Ministerio de Educación y Culto, en igualdad de condiciones con los demás
gremios de educadores de carácter nacional.
- 2°.- Conceder licencia sindical a los dirigentes de la Unión Nacional de
Educadores (UNE-CNT), profesores Juan Estaban Encizo y Aurora Perdomo
de González.
- 2°.- Notificar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Vicente E. Silva
Ministro



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARIA GENERAL M.E.C.

Abog. Jorge Andrés Ruiz Díaz del Valle
Secretario General
Ministerio de Educación y Cultura



MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO
ASUNCION - PARAGUAY

RESOLUCION N° 520

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CAMBIO DE DENOMINACION DE LA UNION NACIONAL DE EDUCADORES (UNE-CNT) POR EL DE UNION DE EDUCADORES SINDICATO NACIONAL (UNE-SN) Y EL REGISTRO Y LEGALIZACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES MODIFICADOS.

Asuncion, 14 de Octubre de 1999.-

VISTO: La presentación hecha a esta Autoridad Administrativa del Trabajo por la UNION NACIONAL DE EDUCADORES (UNE-CNT), con entrada N° 6081/ 8472/99; y

CONSIDERANDO: Que es facultad de esta Autoridad Administrativa del Trabajo, expedirse sobre el cambio de denominación y la modificación de los Estatutos Sociales de la Unión.

Que, en fecha 8 de mayo de 1999, se llevo a cabo el Congreso Extraordinario de la UNION NACIONAL DE EDUCADORES (UNE-CNT).

Que, la Asesoría Jurídica de la Dirección del Trabajo, se expidió en Dictamen N° 2143 de fecha 4 de octubre de 1999 en forma favorable.

Que, corresponde de este modo, a esta Autoridad Administrativa del Trabajo, proceder a la aprobación del cambio de denominación y la homologación y registro de la modificación del Estatuto Social.

POR TANTO, en uso de las facultades conferidas por las leyes N°s 213/93 y 495/95 (Código del Trabajo) y Decretos N°s 8.421/21/91; 14.102/92 y 2450/99;

EL VICE-MINISTRO DEL TRABAJO Y SEGURIDA SOCIAL

RESUELVE

Art.1° - APROBAR el cambio de denominación de la UNION NACIONAL DE EDUCADORES (UNE-CNT), por la de UNION NACIONAL DE EDUCADORES SINDICATO NACIONAL (UNE-SN) conforme Resolución de Congreso Extraordinario de fecha 8 de mayo de 1999.

Art.2° - LEGALIZAR los documentos presentado por la UNION NACIONAL DE EDUCADORES SINDICATO NACIONAL (UNE-SN)., Que son: Convocatoria, Acta del Congreso Extraordinario, Informe del Comité Ejecutivo, Propuesta de la Modificación Parcial del Estatuto Social, Nomina de asistentes con sus respectivas firmas y datos personales, 4 (cuatro) copias un original y tres fotocopias.

Art.3° - HOMOLOGAR Y REGISTRAR la modificación parcial de los Estatutos Sociales del UNION NACIONAL DE EDUCADORES SINDICATO NACIONAL (UNE-SN) resuelta en Congreso Extraordinario de fecha 8 de mayo de 1999, que dice:

Art.4° - ANOTAR, notificar y cumplido archivar.



Abog. JOSE LUIS BERNIS
Vice Ministro de Trabajo
y Seguridad Social

vv..



MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO
ASUNCION - PARAGUAY

Resolución: 376

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO Y LA LEGALIZACION DE LA MODIFICACION PARCIAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y RECONOCIMIENTO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL REESTRUCTURADO DE LA UNION NACIONAL DE EDUCADORES - SINDICATO NACIONAL.

Asunción 30 de Junio del 2.003.-

VISTO: La presentación hecha a esta Autoridad Administrativa del Trabajo, por la UNION NACIONAL DE EDUCADORES - SINDICATO NACIONAL., con entrada N° 6170/2003., en la cual solicita la homologación de la modificación de los Estatutos Sociales y el Reconocimiento del Comité Ejecutivo Nacional Reestructurado; y

CONSIDERANDO: Que, es facultad de esta Autoridad Administrativa del Trabajo, expedirse sobre la modificación parcial de los Estatutos Sociales y el reconocimiento del Comité Ejecutivo Reestructurado.

Que, en fecha 23 de setiembre de 2002, de se llevó a cabo en el Congreso Extraordinario de la UNION NACIONAL DE EDUCADORES - SINDICATO NACIONAL.

Que, según informe de la Sección Relaciones Colectivas, el sindicato de referencia ha presentado los recaudos legales exigidos en tiempo y forma.

Que, la Asesoría Jurídica de la Dirección del Trabajo, se expidió en Dictamen N° 630 de fecha 12 de mayo de 2.003, de la legalización del Estatuto Social modificado y el reconocimiento del Comité Ejecutivo Reestructurado.

Que corresponde de este modo, aprobar la modificación de los Estatutos Sociales Modificados y el Reconocimiento del Comité Ejecutivo Reestructurado de la UNION NACIONAL DE EDUCADORES - SINDICATO NACIONAL., resuelta en Congreso Extraordinario de fecha 23 de setiembre de 2002.

POR TANTO, en uso de las facultades conferidas por las leyes N°s 213/93 y 496/95 (Código del Trabajo) y Decretos N°s 8.421/91; 14.102/92 y 16820/02;

EL VICE-MINISTRO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESUELVE

Art.1°- LEGALIZAR los documentos presentado por la UNION NACIONAL DE EDUCADORES - SINDICATO NACIONAL., Que son: Convocatoria, Acta N° 4 del Congreso Extraordinaria, 3 fotocopia y 1 original del Proyecto de modificación del Estatuto Social, Resolución del Congreso Extraordinaria, Informe del Tribunal Electoral, Nomina del Comité de base con sus delegados asistentes con sus respectivas firmas.

Art.2°- HOMOLOGAR la modificación de los Estatutos Sociales de la UNION NACIONAL DE EDUCADORES - SINDICATO NACIONAL., resuelto en Congreso Extraordinario de fecha 23 de setiembre de 2002, que dice.



Abog. *[Signature]* Javier Cano
Vice Ministro de Trabajo
y Seguridad Social

...///...



MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO
ASUNCION - PARAGUAY

RESOLUCION N° 376

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO Y LA LEGALIZACION DE LA MODIFICACION PARCIAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y RECONOCIMIENTO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL REESTRUCTURADO DE LA UNION NACIONAL DE EDUCADORES - SINDICATO NACIONAL.

.../2/...

Art.3°- REGISTRAR a los integrantes del Comité Ejecutivo Reestructurado de la UNION NACIONAL DE EDUCADORES - SINDICATO NACIONAL., electos en Congreso Extraordinario de fecha 23 de setiembre de 2002, cuyos nombres se mencionan seguidamente.-----

SECRETARIO GENERAL	: LAZARO ROJAS BAEZ
SECRETARIO GENERAL ADJ.	: PEDRO LEONARDO GONZALEZ
SECRETARIO DE FINANZAS	: ELADIO BENITEZ
SECRETARIA DE ASUNTOS LABORALES	: DAMIANA HORTENSIA MORAN DE BENITEZ
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN	: JUAN ESTEBAN ENCIZO GONZALEZ
SECRETARIA DE RELACIONES Y PRENSA	: MARIA NILDA NORA VEGA VERA
SECRETARIO DE FORMACION	: JUAN REINALDO FIGUERO
SECRETARIA DE ACTAS	: LOURDES GUTIERREZ
VOCALES	: NELSON RIVEROS
	: DOMINGO RUIZ DIAZ
	: PEDRO MIRANDA
	: ALTAGRACIO VERA
	: OCTAVIO VIANA
SUPLENTES	: RUBEN FLORENTIN
	: MIGUEL DOMINGUEZ
	: LIDIA INSFRAN DE CESPEDES
	: NILDA PRIETO PEÑA
	: DOLLI ESTELA SERVIAN DE BENITEZ

El mandato de esta Directiva se regirá de acuerdo a lo prescrito en los Estatutos Sociales.-

Art. 4°- ANOTAR, archivar y cumplido archivar.-----

WV..



Abo. Javier Cano
Vice Ministro de Trabajo
y Seguridad Social



MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO
ASUNCION - PARAGUAY

RESOLUCION N° 1256

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO Y
LA LEGALIZACION DE LA
MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE
LA UNION NACIONAL DE EDUCADORES -
SINDICATO NACIONAL (UNE-SN).

Asunción 27 de octubre del 2.005.-

VISTO: La presentación hecha a esta Autoridad Administrativa del Trabajo, por la UNION NACIONAL DE EDUCADORES - SINDICATO NACIONAL (UNE-SN), con entrada N° 14999: 17099/05., en la cual solicita la homologación de la modificación de los Estatutos Sociales ; y

CONSIDERANDO: Que, es facultad de esta Autoridad Administrativa del Trabajo, expedirse sobre la modificación parcial de los Estatutos Sociales del Sindicato.-----

Que, en fecha 22 de julio de 2.005 se llevó a cabo en Congreso Extraordinario de la UNION NACIONAL DE EDUCADORES - SINDICATO NACIONAL (UNE-SN).-----

Que, según informe de la Sección Relaciones Colectivas, el sindicato de referencia ha presentado los recaudos legales exigidos en tiempo y forma.-----

Que, la Asesoría Jurídica de la Dirección del Trabajo, se expidió en Dictamen N° 2290 de fecha 23 de setiembre de 2.005, en forma favorable.-----

Que corresponde de este modo, aprobar la modificación de los Estatutos Sociales Modificados de la UNION NACIONAL DE EDUCADORES - SINDICATO NACIONAL (UNE-SN), resuelta en Asamblea General Extraordinaria de fecha 22 de julio de 2.005.-----

POR TANTO, en uso de las facultades conferidas por las leyes N°s 213/93 y 496/95 (Código del Trabajo) y Decretos N°s 8.421/91; 14.102/92 y 5157/05;

LA VICE-MINISTRA DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

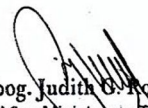
R E S U E L V E

Art.1º- LEGALIZAR los documentos presentado por la UNION NACIONAL DE EDUCADORES - SINDICATO NACIONAL (UNE-SN), Que son: Convocatoria, Acta del Congreso Extraordinario, Lista de Delegados asistentes con sus respectivas firmas, 4 (cuatro) copias del Proyecto de Modificación del Estatuto Social.-----

Art.2º- HOMOLOGAR Y REGISTRAR la modificación parcial de los Estatutos Sociales de la UNION NACIONAL DE EDUCADORES - SINDICATO NACIONAL (UNE-SN), resuelto en Congreso Extraordinario de fecha 22 de julio de 2005, que dice.-----


Abog. ALBERTO OZORIO VAZQUEZ
Director General del Trabajo




Abog. Judith Romero E.
Vice Ministra de Trabajo
y Seguridad Social

...///...



MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO
ASUNCION - PARAGUAY

RESOLUCION N° 1256

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO Y
LA LEGALIZACION DE LA
MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE
LA UNION NACIONAL DE EDUCADORES -
SINDICATO NACIONAL (UNE-SN)-----

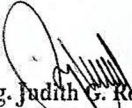
.../2/...

Art.3º-ANOTAR, notificar y cumplido archivar.-----

WV..


Abog. ALBERTO OZORIO VAZQUEZ
Director General del Trabajo




Abog. Judith G. Romero E.
Vice Ministra de Trabajo
y Seguridad Social

Poder Ejecutivo
Ministerio de Justicia y Trabajo

RESOLUCION N° 620

POR LA CUAL SE APRUEBA LA LEGALIZACIÓN Y LA HOMOLOGACIÓN Y REGISTRO DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE UNION NACIONAL DE EDUCADORES - SINDICATO NACIONAL (UNE - SN).

Asunción, 29 de junio del 2012

VISTO: La presentación realizada a la Autoridad Administrativa del Trabajo, por **UNION NACIONAL DE EDUCADORES - SINDICATO NACIONAL (UNE - SN)**, con entrada institucional N° 31803 y 10680 de fechas 27/09/11 y 30 de marzo de 2012; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada Organización Sindical, con personería Gremial, solicita la legalización de los documentos presentado y la Homologación y Registro de la Modificación del Estatuto Social, realizada en Asamblea General Extraordinaria de fecha 13 de septiembre de 2011 respectivamente, de conformidad a su Estatuto Social.

Que, según el Departamento de Relaciones Colectivas y Registro Sindical el Sindicato de referencia ha presentado los recaudos legales exigidos en tiempo y forma.

Que, la Dirección General del Trabajo se expidió conforme a la Providencia de fecha 21 de mayo de 2012, en forma favorable.

POR TANTO, en uso de las facultades conferidas por las leyes 213/93 y 496/95, (Código del Trabajo) y Decretos Nos 8.421/91; 14.102/92 y 22/08;

EL VICE MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESUELVE:

Art. 1°- LEGALIZAR los documentos presentado por **UNION NACIONAL DE EDUCADORES - SINDICATO NACIONAL (UNE - SN)**, que son: Convocatoria, Transcripción de Acta de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 13 de septiembre de 2011, Planilla de asistentes de los Delegados Titulares, Un original y 3 (tres fotocopias) del Proyecto de la Modificación del Estatuto Social.

Art. 2°- HOMOLOGAR Y REGISTRAR la modificación del Estatuto Social de **UNION NACIONAL DE EDUCADORES - SINDICATO NACIONAL (UNE - SN)**, resuelto en Asamblea General Extraordinaria de fecha 13 de septiembre de 2011. Que dice.

Abog. Filomena Devan...
Director General del Tra. y Jo.



CERTIFICO: Que es fotocopia fiel del original.



"Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 - 2011"



Poder Ejecutivo
Ministerio de Justicia y Trabajo

RESOLUCION N° 620

POR LA CUAL SE APRUEBA LA LEGALIZACIÓN Y LA
HOMOLOGACION Y REGISTRO DE LA MODIFICACIÓN DEL
ESTATUTO SOCIAL DE UNION NACIONAL DE EDUCADORES -
SINDICATO NACIONAL (UNE - SN).

Asunción, 24 de junio del 2012

III...

Art. 3°. ANOTAR, comunicar y cumplido archivar.

[Firma]
Abg. Filomena Durán
Directora General del Tr. y J.



[Firma]
El Mongolón Schneider
Ministro de Trabajo y
Seguridad Social

CERTIFICO: Que es fotocopia
fidel del original.





MBA'APO, JEPOROMOMBA'APOHA
TETAYGUAJEIKOPORÁ
MOTENONDEHA
MINISTERIO DE
TRABAJO, EMPLEO Y
SEGURIDAD SOCIAL

TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperá ko'ága guive
Construyendo el futuro hoy

RESOLUCIÓN DT N° 002 /18

"POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS, SE REGISTRA Y SE LEGALIZA LA MODIFICACION PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA UNION NACIONAL DE EDUCADORES. SINDICATO NACIONAL – UNE - SN".-----

Asunción, 07 de febrero de 2018.

VISTO: La presentación realizada a la Autoridad Administrativa del Trabajo, por la **UNION NACIONAL DE EDUCADORES. SINDICATO NACIONAL – UNE - SN**, con entradas institucional Nro. 10.668/17, en la cual solicita la homologación de la modificación de los Estatutos Sociales, y;

CONSIDERANDO:

Que, es facultad de esta Autoridad Administrativa del Trabajo, expedirse sobre la modificación parcial del Estatuto Social. -----

Que, en fecha 12 de agosto de 2017 se llevó a cabo el Congreso Extraordinario de la **UNION NACIONAL DE EDUCADORES. SINDICATO NACIONAL – UNE - SN**.-----

Que, según el Departamento de Registro de Organizaciones Gremiales, el Organismo de referencia ha presentado los recaudos legales exigidos en tiempo y forma.-----

Que, la Dirección de la Asesoría Jurídica del Viceministerio de Trabajo, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, se expidió según Dictamen N° 63 de fecha 09 de enero de 2018, en forma favorable.-----

POR TANTO, en uso de las facultades conferidas por las leyes 213/93 y 496/95 (Código del Trabajo), 5115/13 y Decreto N° 1433/14;

**EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:**

Art. 1° APROBAR los documentos presentados por la **UNION NACIONAL DE EDUCADORES. SINDICATO NACIONAL – UNE - SN**, que son: Convocatoria, Acta del Congreso Extraordinario, Acta del Tribunal Electoral, Cinco (5) ejemplares de la Modificación Parcial del Estatuto Social, Planilla de Asistencia, Lista de Socios por Comités.-----

...///



Abg. CATALINA OCAMPO MENDIETA
Directora General Interina
Dirección General del Trabajo



Guillermo Sosa Flores
Ministro



MBA' APO, JEPOROMOMBA' APOHA
TETAYGUA JEKOPORA
MOTENONDEHA
MINISTERIO DE
TRABAJO, EMPLEO Y
SEGURIDAD SOCIAL

TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapera ko'aga guive
Construyendo el futuro hoy

RESOLUCIÓN DT Nº 002 /18

"POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS, SE REGISTRA Y SE LEGALIZA LA MODIFICACION PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL DEL UNION NACIONAL DE EDUCADORES. SINDICATO NACIONAL – UNE - SN".-----

Asunción, 07 de febrero de 2018.

///...

Art. 2º- LEGALIZAR Y REGISTRAR la modificación parcial del Estatuto Social de los siguientes arts. 1, 14, 17, 24, 33, 37, 38, 39, 41, 42, 46, 47, 48, 49, 50, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 68, 83, 85, 95, 98, 100, 101, 104 y 105 de la **UNION NACIONAL DE EDUCADORES. SINDICATO NACIONAL – UNE - SN** resuelto en Congreso Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2017.-----

Art. 3º- ANOTAR, comunicar y cumplido archivar.-----



CATALINA OCAMPOS MENDIETA
Directora del Trabajo



GUILLERMO SOSA FLORES
Ministro de Trabajo, Empleo y
Seguridad Social.

JV.